

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

En Cartagena a 28 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en adelante Ayuntamiento, con sede en Cartagena, Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y en su nombre y representación D. José López Martínez, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015.

Y de otra parte la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene las competencias atribuidas como Administración Pública Local

II.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

III.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la formación docente de los estudiantes de la UPCT, y se potencia el trabajo de los Grupos de Investigación y Desarrollo a través de la participación en proyectos en materia de sostenibilidad.

IV.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UPCT disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco de Colaboración, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es de colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Colaboración en el desarrollo de estructuras de gestión conjunta orientadas al desarrollo sostenible del término municipal.
- Colaboración en la realización y organización de actividades formativas, prácticas en empresa, orientadas a mejorar la formación de los estudiantes de la UPCT o de los funcionarios municipales.
- Colaboración en el fomento de la actividad deportiva, los hábitos saludables, el uso compartido de infraestructuras e instalaciones deportivas, etc.
- Colaboración en la organización de eventos culturales, de promoción turística, etc.
- Prestación de servicios técnicos, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública, elaboración de informes y estudios, etc.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades de otros países.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.
- Establecer programas comunes de actuación en temas que interesen a los jóvenes universitarios para complementar su formación y aumentar su participación social. Entre estos programas podemos destacar: “Programa Bolsa de Idiomas del Espacio Joven”, Programa “Corresponsales”, actividades del T-L (Programa de Tiempo Libre alternativo), Premio Mandarache, entre otros.
- Los estudiantes de la UPCT podrán realizar actividades de voluntariado a través de programas organizados por el Ayuntamiento de Cartagena, tal como “IMPLICA2” de la Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud.
- La UPCT, a través de sus órganos de Gobierno, podrá reconocer Créditos en aquellas actividades desarrolladas por la Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, que tengan un componente de formación académica para los estudiantes de la Universidad, según se especificará en anexos sucesivos a este convenio que se firmen con posterioridad al presente.

- La Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, a través del Espacio Joven, establecerá con la UPCT, actuaciones especializadas en materias de interés para la población universitaria que posibiliten su desarrollo personal, social y profesional, apoyando y favoreciendo su tránsito a la vida adulta.
- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía Delegada de Movilidad y Accesibilidad, Servicios Sociales y Mediación Social, colaborará en el Programa Formativo Universitario dirigido a personas mayores de la UPCT, “Universidad de Mayores”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la realización de las actuaciones estudio del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UPCT pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico o Anexo en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

- En concreto, se enumeran los cargos que conforman el órgano directivo (cuyos componentes irán variando conforme se modifique la adscripción a los citados cargos) de esta comisión: Vicerrector de Infraestructuras, Equipamiento y Sostenibilidad, D. José Pérez Pérez, Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, D. Francisco Martínez González por la UPCT y a D. Antonio García Sánchez, Director Gerente de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. y D. Jesús Giménez Gallo, Asesor Jurídico de Alcaldía por el AYUNTAMIENTO de CARTAGENA. La Presidencia será alternativa cada año para ambas instituciones.
- Igualmente se designan al funcionario D. Miguel Díaz Delgado, jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, responsable además de

protocolo y de la oficina de Reserva y Gestión de Espacios por parte de la UPCT y al funcionario de carrera municipal, Dr. José Luis Moreno Cegarra, Doctor en Administración y Dirección de Empresas, y coordinador de la Cátedra de Innovación Urbana, por parte del Ayuntamiento

Dicha Comisión tendrá como funciones el estudio de las propuestas de convenios específicos, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

QUINTA: DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida al tratarse de un convenio matriz, con independencia de lo expuesto en el artículo anterior.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

EL ALCALDE

D. José Antonio Franco Leemhuis

D. José López Martínez